



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3942/2009

ZAPALLAR, 28 de Octubre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº1063-08 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución Nº19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Anibal Luis Labra Valerdi, de fecha 28 de Octubre de 2009.

DECRETO:

1º CONTRATESE a don **ANIBAL LUIS LABRA VALERDI**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliada para estos efectos en Calle [redacted] para realizar la prestación de: **PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA.**

2º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada la suma de \$ 6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizará mensualmente previa prestación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

3º El presente Contrato rige desde el **30 de Octubre** hasta el **31 de Diciembre de 2009**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

4º IMPUTESE los gastos al ítem Nº **215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



AL NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

COD. LUD: 3942/09 Anibal Labra Valerdi
DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal
2. Depro. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Ejecución.
6. Archivo Secretaría Municipal.

EL/ LTL/ BRHH/ MVN/ GAMD/ JBN/ etc.